

AUTO No. 02865, 28 de diciembre del 2012

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución N° 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento de las actividades de control programadas por los profesionales del Área de Flora e Industrias de la Madera de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, en el mes de enero de 2010 en coordinación de la Policía Metropolitana de Bogotá, Policía Ambiental y Ecológica, se realizó un operativo de control a la comercialización de productos forestales de primer grado de transformación en los barrios de Boyacá Real y Santa María del Lago de la Localidad de Engativá de esta ciudad, por ser una de las principales zonas de comercialización de productos forestales de primer grado en la ciudad de Bogotá D.C.

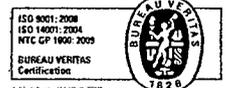
Que dentro del presente operativo se realizó la inspección al vehículo de placas SNE 996 procedente del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), donde movilizaban tres metros cúbicos (3 m³) de productos maderables de primer grado de transformación correspondientes de madera denominado Amarillo (*Octea sp*).

Que el anterior vehículo era conducido por el señor **RAFAEL ARIZA ARIZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 5.664.648, quien manifestó que era el propietario de la madera.

Que una vez revisada la documentación presentada por el conductor del vehículo el señor **RAFAEL ARIZA ARIZA**, es decir la remisión del ICA N° 375 expedida el 22 de diciembre de 2009 la cual amparaba la movilización de diez metros cúbicos (10 m³) de madera denominada Eucalipto (*Eucalyptus Sp*), se pudo constatar que esta remisión no amparaba la movilización de tres metros cúbicos (3 m³) de la madera denominada Amarillo (*Octea Sp*).

Que visto el informe de operativo de control de fecha de 27 de enero de 2010 se puede concluir que el señor **RAFAEL ARIZA ARIZA**, identificado con la cedula de Ciudadanía 5.664.648, domiciliado en Diagonal 88 A N° 65 - 85 de esta ciudad, no amparaba la movilización de la madera denominada Amarillo (*Octea sp*), motivo por el cual la policía ambiental y ecológica procedió a realizar la incautación respectiva.

Página 1 de 4



IMPRESION: BUREAU VERITAS IMPRESION: DISTRITAL - 00001



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

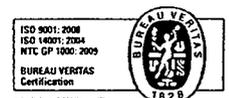
Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, y se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **RAFAEL ARIZA ARIZA**, identificado con la cedula de Ciudadanía 5.664.648, a fin de verificar los hechos y u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la precitada ley.

Que el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 establece:

"Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el punto de ingreso al país, hasta su destino final".

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.





Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, en contra del señor **RAFAEL ARIZA ARIZA** identificado con la Cédula de Ciudadanía 5.664.648, en su calidad de propietario de la madera incautada, con el fin de verificar los hechos y u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar al señor **RAFAEL ARIZA ARIZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 5.664.648, en la Diagonal 88 A N° 65 - 85 de esta ciudad, o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2010-1673 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, la presente providencia en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de Ley 99 de 1993.



74

IMPRESIÓN: DIRECCIÓN DE IMPRESIÓN Y DISEÑO GRÁFICO - DIDI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Silvia Johanna Revilla Perozo	C.C: 60450402	T.P: 196892	CPS: CONTRAT	FECHA	26/01/2012
		C.S.J	O 1155 DE	EJECUCION:	
			2012		

Revisó:

Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C: 52198874	T.P: 118494	CPS: CONTRAT	FECHA	20/12/2012
			O 1599 DE	EJECUCION:	
			2012		
Diana Marcela Montilla Alba	C.C: 53008697	T.P: 152336	CPS: CONTRAT	FECHA	27/01/2012
		C.S.J	O 428 DE	EJECUCION:	
			2011		
Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT	FECHA	28/11/2012
			O 967 DE	EJECUCION:	
			2012		
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C: 10223576	T.P: 196137	CPS: CONTRAT	FECHA	3/05/2012
	80		O 112 DE	EJECUCION:	
			2012		

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA	29/11/2012
				EJECUCION:	



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 07 ENE 2014 () del mes de
 del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARIA DIST
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE027266 Proc #: 2302229 Fecha: 2012-01-26 21:13
Tercero: DEPOSITO DE MADERAS SANTANDER ARIZA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

16

ENVIO: RN004119615
CO tía D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
DEPOSITO DE MADERAS r(a):

Dirección:
DIAGONAL 88 A No. 65-85 OSITO DE MADERAS SANTANDER ARIZA
Ciudad:
BOGOTÁ D.C. 88A No65 - 85
Departamento:
BOGOTÁ D.C. 436
Preadmisión:
21/03/2013 16:16:05 ad

472 DEVOLUCION Notificación Auto No. 02865 de 2012
DESTINATARIO ial Saludo Señor(a):

Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02865 del 28-12-2012 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 5664648 y domiciliado en la DG 88A No65 - 85.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Flora e industria de la madera
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha **22/03/13**
 > Hora **10:20**
 > Nombre legible del distribuidor **Jhon Velasco**
 > C.C. **101840018**
 > Sector **UGB**
 > Centro de Distribución **N.T.C**
 > Observaciones **no hay placas antiguas**

Intento de entrega No. 2

> Fecha DIA MES AÑO
 > Hora
 > Nombre legible del distribuidor
 > C.C.
 > Sector
 > Centro de Distribución
 > Observaciones

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARÍA DIST
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2013EE172646 Proc #: 2710880 Fecha: 2013-12-17 09:18
Tercero: 899999061-9 SDASECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



ENVIO:
RN110744195C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
RAFAEL ARIZA
Dirección:
DIAGONAL 88 A N. 65 - 85
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
18/12/2013 15:04:20

otá DC

or:
RAFAEL ARIZA ARIZA
cción: Diagonal 88 A N. 65 - 85
fono: 4915436

432
72 DEVOLUCION
DESTINATARIO

rencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 02865 del 28 de Diciembre de 2012.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377-8899.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-08-2010-1673
Anexo: Lo enunciado
Revisó y aprobó: Luis Gabriel Pareja
Proyectó: Angela Milena Ladino Ramirez

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA